Fecha: 26/11/2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA AGENCIA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES mediante documentos 3615 de 2009 y 3694 de 2011, analizó la situación de la infraestructura destinada a sedes administrativas de las entidades públicas del orden nacional, evidenciando que aquella no responde a sus necesidades operacionales y estratégicas, y que presenta altos niveles de obsolescencia física y funcional.

Estos lineamientos fueron recogidos por la Ley 1450 de 2011, específicamente en lo que tiene que ver con las acciones estratégicas de sostenibilidad ambiental y urbana previstas para la formulación de programas de renovación urbana en todo el país que requieren de una efectiva articulación de la Nación con las entidades territoriales, para fortalecer su capacidad de estructuración financiera y gerencial, priorizar la generación de suelo e infraestructura pública e incentivar la participación privada en la implementación de los proyectos, todo dentro del respeto de las competencias de la Nación y de cada nivel territorial.

Dentro de ese contexto, el presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1444 de 2011 , mediante el Decreto Ley 4184 de 2011, creó la EMPRESA NACIONAL DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO VIRGILIO BARCO VARGAS, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá D.C. y en otras ciudades del país.

Posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la transformó en Agencia Estatal de naturaleza especial bajo la denominación de AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS LA AGENCIA-, con el objeto social de "(...) Identificar, promover, gestionar y ejecutar proyectos de renovación y desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir y gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto."

De igual forma, en el nuevo documento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", uno de los catalizadores del eje transformador Convergencia Regional es el 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativo e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos, el cual se desarrollará a través de la (...) b. Revitalización en los procesos de transformación y aprovechamiento de la ciudad construida. Se conformarán áreas urbanas próximas, multifuncionales, con diversidad de actividades, que promuevan la integración social, la adaptabilidad al cambio climático y el valor la estructura ecológica. Entre las herramientas para lograrlo está el mejoramiento de barrios, la renovación urbana y la consolidación de la ciudad construida. Es importante que haya una vinculación activa de los ciudadanos, de tal manera que la dotación de las infraestructuras públicas sea acorde con las necesidades de los habitantes, y que se incluyan estrategias de protección a moradores (...).

De acuerdo con lo anterior, la ANIM se concibe como el gestor inmobiliario integral de las sedes de gobierno encargada de la construcción, administración, adecuación, mantenimiento, desarrollo y renovación de

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

inmuebles oficiales, y en general de la gestión de todas las actividades relacionadas con la solución de las necesidades en materia de infraestructura física para las entidades públicas a nivel nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en Decreto 2556 de 2015 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, y se dictan otras disposiciones." se establece como objeto de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y desarrollo urbano, en Bogotá y otras ciudades del país, así como construir y gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras, inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.

De la misma manera, la estructura para el desarrollo de sus funciones la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas:
1. Consejo Directivo
2. Dirección General
3. Subdirección de Estructuración
4. Subdirección de Estudios y Ejecución de Proyectos
5. Subdirección Inmobiliaria
6. Secretaría General.

Estableciendo en el artículo 13 las funciones de la Secretaria General, entre otras, las de planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia; dirigir, implementar y coordinar los asuntos jurídicos, contractuales, de soporte técnico e informático, administrativos, contables y financieros de la Agencia y apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia.

En la misma línea, LA ANIM en el desarrollo y ejercicio de sus funciones legales y en atención a las necesidades que recoge de diferentes entidades públicas, gestiona actualmente diversos proyectos inmobiliarios de altísima complejidad e impacto.

LA ANIM, entidad adscrita al sector de la Presidencia de la República, en desarrollo de sus funciones de administración, gestión y optimización del patrimonio inmobiliario del Estado colombiano, requiere garantizar la sostenibilidad, seguridad y escalabilidad de su infraestructura tecnológica, de conformidad con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, y de seguridad digital, el Marco de Interoperabilidad y la Ruta Nacional de Datos impulsadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y de acuerdo con las necesidades institucionales.

En este contexto, y con fundamento en los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, LA ANIM identifica la necesidad de fortalecer su plataforma tecnológica mediante la adquisición de equipos de almacenamiento en red (NAS), un servidor físico de virtualización, licencias de software de respaldo y sistemas operativos, junto con los elementos de soporte asociados. Esta adquisición constituye un componente esencial para la continuidad operativa institucional, la seguridad de la información y la interoperabilidad con otras entidades del Estado, en concordancia con la misión institucional de Agenciar proyectos de infraestructura social y de desarrollo

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

en el marco del hábitat integral, que apunten a la satisfacción de necesidades sociales y el cierre de brechas sociales, políticas, económicas o de otra índole, desde el fomento de la equidad con base territorial.

Durante la vigencia anterior, la ANIM implementó un sistema de almacenamiento en red (NAS) tipo rack con capacidad para múltiples bahías, con el fin de centralizar los activos digitales de la entidad, consolidar los repositorios de información y fortalecer las copias de respaldo integradas con el software Veeam Enterprise Plus.

Esta infraestructura permitió mejorar significativamente la gestión de datos y la administración de respaldos institucionales. No obstante, el crecimiento sostenido del volumen de información derivado de la expansión de los proyectos y la gestión documental digital ha generado la necesidad de escalar la capacidad, redundancia y desempeño de la plataforma tecnológica.

Adicionalmente, la implementación de la Estrategia Sectorial de Datos y la integración del sistema de interoperabilidad X-Road demandan entornos de almacenamiento y procesamiento dedicados, seguros y compatibles con las arquitecturas de referencia publicadas por la Agencia Nacional Digital (AND) y el MinTIC, las cuales establecen requisitos de resiliencia, trazabilidad, cifrado y gestión distribuida de la información.

Frente a este escenario, se hace necesaria la adquisición de dos nuevos equipos NAS tipo rack, un servidor físico de virtualización con especificaciones empresariales, y la ampliación de licencias de respaldo, que garanticen la operación continua, la disponibilidad de la información y la integración con los sistemas interoperables de datos gubernamentales.

Actualmente, LA ANIM cuenta con un entorno de virtualización, alojado en un servidor físico que soporta máquinas virtuales de uso misional y de apoyo, las cuales cumplen funciones críticas de operación interna y almacenamiento compartido. Sin embargo, la capacidad del NAS implementado el año anterior ha alcanzado niveles de utilización que superan el umbral técnico recomendado, afectando potencialmente el rendimiento y la posibilidad de expansión sin interrupción del servicio.

A ello se suma la necesidad de desplegar nuevos servicios interoperables en el marco del ecosistema X-Road, impulsada por la AND y MinTIC mediante la Ruta Nacional de Datos sectoriales, lo cual implica requerimientos de procesamiento, memoria y almacenamiento dedicados, así como compatibilidad con entornos de virtualización y respaldo existentes.

Por consiguiente, la adquisición proyectada es una ampliación estratégica de la infraestructura tecnológica institucional, orientada a fortalecer la disponibilidad, seguridad y gobernanza de los datos institucionales, y a asegurar la futura interoperabilidad entre sistemas internos y externos, en cumplimiento de los lineamientos del Gobierno Digital.

Dado lo anterior se proyecta la adquisición de dos unidades de almacenamiento en red (NAS) tipo rack de 8 bahías, con procesador multinúcleo x86, memoria DDR4 expandible, soporte para discos SSD M.2 y doble interfaz de red 2.5 GbE ampliable a 10 GbE, con fuentes de poder redundantes y compatibilidad con protocolos SMB, NFS, iSCSI, LDAP y Active Directory.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

El primer NAS se configurará en RAID 6, lo cual permite tolerancia ante la falla simultánea de dos discos duros, brindando un nivel superior de seguridad y estabilidad. Este equipo será designado como servidor principal de almacenamiento institucional, concentrando la información activa de las copias de seguridad para para la Secretaria General.

El segundo NAS funcionará como unidad de respaldo redundante, configurada en RAID 1, destinada a replicar automáticamente los datos del nuevo NAS principal (RAID 6) y del NAS previamente adquirido.

Con esta topología, la entidad dispondrá de una arquitectura de protección de datos, asegurando que la información pueda ser recuperada aun en caso de falla múltiple o desastre físico, conforme a los lineamientos del NIST SP 800-34 Rev.1 y las normas ISO/IEC 27031 e ISO/IEC 22301 sobre continuidad y resiliencia operativa. Ambos NAS incluirán sistemas de duplicación de bloques, compresión de datos, snapshots programables, y sincronización RTRR (Real-Time Remote Replication), lo que permitirá mantener copias coherentes y verificables, garantizando la consistencia transaccional y la protección integral de la información institucional.

De manera específica, esta implementación mejora la capacidad de gestión de activos de información (control A.5) al disponer de medios redundantes de almacenamiento y respaldo bajo configuraciones RAID 6 y RAID 1, reduciendo el riesgo de pérdida o corrupción de datos críticos. Así mismo, soporta el cumplimiento de los controles A.12 y A.17, relativos a la seguridad en las operaciones y la continuidad del negocio, al garantizar mecanismos de respaldo automatizado, restauración eficiente y continuidad operativa ante incidentes.

Igualmente se propone la adquisición de un servidor físico de alto rendimiento, tipo rack, con procesadores multinúcleo de arquitectura x86-64, memoria RAM ECC de mínimo 64 GB (expandible), almacenamiento híbrido SSD/HDD, controlador RAID empresarial, fuentes de poder redundantes y capacidad de expansión PCIe. Este servidor será destinado al despliegue de entornos virtualizados para la implementación de la plataforma X-Road, la cual constituye el modelo de interoperabilidad promovido por la AND y el MinTIC para el intercambio seguro de información entre entidades del Estado.

El entorno de virtualización permitirá aislar las cargas de trabajo, habilitar entornos seguros de autenticación, gestión de certificados, auditoría de transacciones y trazabilidad de accesos, cumpliendo las exigencias de interoperabilidad y seguridad establecidas en el Decreto 620 de 2020, la Política de Gobierno Digital y las guías de implementación publicadas por la AND.

La solución contempla la adquisición de licencias de sistema operativo (Microsoft Windows Server 2022 Standard), necesarias para garantizar la compatibilidad y continuidad del entorno de virtualización institucional, así como la ampliación de licencias de Veeam Enterprise Plus, asegurando la protección integral de las máquinas virtuales, los servidores físicos y los nuevos dispositivos NAS.

Estas licencias permitirán mantener la administración centralizada de copias de respaldo, la verificación de su integridad y la recuperación granular de archivos o sistemas completos, fortaleciendo la estrategia de respaldo y recuperación ante desastres (DRP) de la entidad.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Asimismo, se incluye la provisión de módulos de memoria RAM certificados (JEDEC compliant), kits de montaje (RAIL KIT) y una unidad PDU vertical para garantizar la adecuada instalación, gestión de energía y operación continua dentro del rack institucional, de acuerdo con las normas TIA-942 y las buenas prácticas de centros de datos.

La presente adquisición obedece a criterios de eficiencia tecnológica, continuidad operativa y cumplimiento normativo, y se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar una infraestructura robusta, escalable y segura, en consonancia con las metas de transformación digital definidas para el sector Presidencia.

Desde el punto de vista técnico:

- Mejora la resiliencia del sistema mediante configuraciones RAID 6 y RAID 1 complementarias.
- Aumenta la capacidad y velocidad de lectura/escritura frente al equipo actual.
- Garantiza la replicación cruzada y cifrada de la información entre tres niveles de almacenamiento.
- Facilita la integración nativa con el software Veeam y los entornos de virtualización existentes.
- Cumple con los estándares internacionales de seguridad, continuidad y disponibilidad de datos.
- Se enmarca dentro del principio de Economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- Cumple con la modalidad de subasta inversa establecida en el Decreto 1082 de 2015, aplicable a bienes y servicios de características técnicas uniformes.
- Favorece los principios de transparencia, economía y selección objetiva.
- Alinea la gestión contractual con las obligaciones establecidas por la Ley 1712 de 2014 (Transparencia y Acceso a la Información Pública) y la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales).

De igual manera, la adquisición fortalece la capacidad institucional para el cumplimiento de los lineamientos de interoperabilidad y gestión de datos en el marco de la Ruta Nacional de Datos y la Estrategia Sectorial de Datos, permitiendo que la entidad consolide su rol como productora, consumidora y garante de datos públicos, asegurando su disponibilidad y uso eficiente.

Esta inversión se encuentra directamente alineada con las metas del Plan Nacional de Transformación Digital, las políticas del MinTIC, la Agencia Nacional de Datos (AND) y el marco de referencia DAMA-DMBOK2, particularmente en los dominios de almacenamiento, seguridad, calidad y arquitectura de datos.

El fortalecimiento de la infraestructura NAS y de virtualización permitirá a LA ANIM implementar de manera progresiva la interoperabilidad con entidades del orden nacional y territorial, promoviendo el intercambio automatizado de información y la reducción de redundancias administrativas, en consonancia con el principio de una sola vez establecido en la política de gobierno digital.

Asimismo, la infraestructura propuesta posibilita el cumplimiento de las metas de sostenibilidad tecnológica, eficiencia energética y trazabilidad, reforzando la capacidad institucional para ofrecer servicios digitales confiables y orientados a la ciudadanía.

La adquisición de los equipos descritos se considera técnicamente necesaria, jurídicamente viable y estratégicamente prioritaria para garantizar la continuidad, seguridad y expansión de los servicios tecnológicos institucionales.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Con la presente implementación, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas fortalecerá su ecosistema tecnológico institucional, garantizando altos niveles de disponibilidad, resiliencia operativa y seguridad de la información, en plena armonía con las directrices del Sector Presidencia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y la Agencia Nacional de Datos (AND).

Esta inversión representa una acción concreta hacia el fortalecimiento del Gobierno Digital, el Gobierno de Datos y la interoperabilidad estatal, asegurando que la información pública administrada por la entidad se mantenga segura, íntegra, accesible y confiable, en beneficio de la ciudadanía y de la gestión eficiente del patrimonio inmobiliario del Estado colombiano.

Adicionalmente, se presenta la necesidad de implementar nuevos servicios informáticos que permitan mejorar la eficiencia de los usuarios finales, así como realizar con mayor comodidad y automatización las tareas y tener control y seguridad sobre la información que es el principal activo de la Entidad; de igual forma, se migrará el más actual de los tres servidores físicos a la nueva infraestructura lo que facilitará tener mayores recursos de cómputo para la virtualización de nuevos servicios y servidores, garantizando así la consistencia, disponibilidad y no repudio de la información.

Así mismo, para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura se adquiere el mantenimiento del servidor y la solución de backup por 3 años, con el fin de prolongar su vida útil, optimizar la inversión realizada y reducir los costos, además de identificar y solucionar problemas potenciales antes de que causen interrupciones o afecten la seguridad de la información, lo que se traduce en una mayor productividad, menor tiempo de inactividad y una mejor experiencia para los usuarios.

Una vez realizado el análisis a los servidores del Centro de Datos actual de la ANIM, se evidenció la necesidad de adquirir un servidor y una solución de Backup, con los servicios requeridos especializados para garantizar el funcionamiento de las plataformas y sistemas existentes en la entidad, cuyas especificaciones técnicas se relacionan en el Anexo1_Esp_Tec_Almac, tenido en cuenta las mejores opciones bajo criterios de uso eficiente del espacio físico, menor consumo de energía, compatibilidad entre sistemas, optimización de la administración de los recursos (administración centralizada) y escalabilidad de la infraestructura.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones previsto por la Entidad para la vigencia del año 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición, instalación, configuración, soporte técnico y mantenimiento de infraestructura tecnológica, incluyendo dispositivos NAS, para el fortalecimiento de la capacidad de almacenamiento y gestión de información de la ANIM.

2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

2.1.1. IDENTIFICADOR BIENES O SERVICIOS

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

GRUPO	(F) SERVICIOS
SEGMENTOS	(43) DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES
FAMILIA	(21) EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS
CLASE	(15) COMPUTADORES
PRODUCTOS	(02) SERVIDORES DE COMPUTADOR DE GAMA ALTA

GRUPO	(F) SERVICIOS
SEGMENTOS	(43) DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES
FAMILIA	(23) SOFTWARE
CLASE	(30) SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
PRODUCTOS	(04) SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO

GRUPO	(F) SERVICIOS
SEGMENTOS	(43) DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES
FAMILIA	(23) SOFTWARE
CLASE	(27) SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
PRODUCTOS	(01) SOFTWARE DE SERVIDOR DE APLICACIONES

GRUPO	(F) SERVICIOS
SEGMENTOS	(81) SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
FAMILIA	(11) SERVICIOS INFORMÁTICOS
CLASE	(15) INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
PRODUCTOS	(06) SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN PARA CLIENTES O SERVIDORES

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

LA ANIM requiere contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una infraestructura de almacenamiento y virtualización de alto rendimiento, conformada por servidor físico tipo rack, equipos de almacenamiento en red (NAS), discos duros empresariales, módulos de memoria, licencias de software y elementos complementarios, con el fin de fortalecer la capacidad tecnológica, la disponibilidad de la información institucional y la continuidad de los servicios digitales. Esta solución permitirá la consolidación de los servicios virtualizados, la implementación de capacidades de respaldo y recuperación ante desastres, así como la optimización del manejo de datos críticos mediante sistemas redundantes, y mecanismos de replicación. Adicionalmente, se contempla el mantenimiento preventivo por tres años, el montaje físico en bastidor, la integración a la red eléctrica y de datos, con los elementos descritos en la tabla que se muestra a continuación.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Equipo	Características	Requerimientos mínimos	Cantidad
Servidor de almacenamiento en red (NAS) tipo rack 2U de 8 bahías	**Procesador**	Procesador multinúcleo de arquitectura x86 o superior, con al menos 4 núcleos y 8 hilos, frecuencia mínima de 2.2 GHz, soporte para virtualización y encriptación por hardware.	2
	Memoria RAM	4 GB DDR4 expandible a mínimo 64 GB, con soporte opcional para memoria ECC, 2 o más ranuras SO-DIMM.	
	Bahías de almacenamiento	Mínimo 8 bahías internas de 3.5”/2.5” SATA 6 Gb/s, intercambiables en caliente (hot-swap), compatibles con discos HDD y SSD.	
	Aceleración con SSD M.2	Mínimo 2 ranuras M.2 2280 NVMe o SATA para aceleración de caché o almacenamiento híbrido.	
	Interfaz de red base	Al menos 2 puertos Ethernet 2.5 GbE RJ45 con agregación de enlaces (Link Aggregation).	
	Interfaz de red de alta velocidad	Capacidad de expansión a redes de 10 GbE o superiores mediante ranura PCIe o puertos SFP+.	
	Ranuras de expansión	Mínimo 1 ranura PCIe 3.0 x8 disponible para tarjetas de expansión (red, almacenamiento o GPU).	
	Puertos adicionales	Mínimo 2 puertos USB 3.2 Gen 2 (Type-A o Type-C) para copias rápidas o respaldo externo.	
	Alimentación eléctrica	Doble fuente de poder redundante, con potencia mínima de 300 W cada una.	
	Sistema operativo embebido	Basado en Linux, con entorno web de administración, soporte para CIFS/SMB, NFS, AFP, iSCSI, SNMP y LDAP/AD.	
	Funciones avanzadas	Soporte de instantáneas (snapshots), replicación remota, sincronización RTRR, deduplicación, cifrado AES-256, y gestión centralizada multi-NAS.	
	Compatibilidad	Totalmente compatible con entornos de virtualización (Microsoft Hyper-V, VMware, VirtualBox), y con software de respaldo tipo Veeam o equivalente.	
	Chasis	Rack 2U de profundidad reducida (short-depth) compatible con racks estándar de 19”.	

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

	Garantía mínima	3 años, ampliable a 5 años, con soporte técnico local o regional autorizado.	
RAIL KIT	**RAIL KIT FOR 2U**	RAIL KIT FOR 2U RACKMOUNT que corresponda al equipo ofrecido	2
MEMORY RAM MODULE	**MEMORY RAM MODULE UPGRADE 100% COMPLIANT: JEDEC**	16 GB DDR416GB DDR4 2666 PC4-21300 CL19 2RX8 260-PIN 1.2V NON-ECC SODIMM	2
Disco duro Enterprise para almacenamiento en red (NAS)	**Capacidad nominal**	24 TB reales o superiores por unidad, diseñados para uso intensivo 24/7 en entornos de almacenamiento empresarial o centros de datos.	8
	Interfaz	SATA III (6 Gb/s) o superior, compatible con controladoras RAID de clase empresarial.	
	Velocidad de rotación	7200 RPM o superior.	
	Memoria caché	Mínimo 512 MB de caché interna.	
	Factor de forma	3.5 pulgadas, con compatibilidad hot-swap en chasis NAS.	
	Confiabilidad (MTBF)	Mínimo 2.5 millones de horas de tiempo medio entre fallas (MTBF).	
	Tasa de fallo anual (AFR)	Máxima 0.35 % o mejor.	
	Tasa de transferencia	Mínimo 285 MB/s sostenidos de lectura/escritura secuencial.	
	Compatibilidad RAID	Soporte completo para configuraciones RAID 0/1/5/6/10; operación en **RAID 6** como estándar de redundancia para el arreglo propuesto.	
	Uso recomendado	Certificado o diseñado para sistemas NAS, servidores de archivos y almacenamiento en red empresarial.	
	Temperatura de operación	5 °C – 60 °C, con monitoreo de temperatura mediante S.M.A.R.T.	
	Garantía mínima	5 años, con reemplazo directo o RMA del fabricante/distribuidor autorizado.	
PDU	**PDU VERTICAL**	PDU VERTICAL 12 TOMAS NEMA 5-15R RACK 15AMP 120VAC SUPRESOR POWEST	1
Servidor físico para virtualización X-ROAD	**Formato**	Tipo rack 2U, chasis metálico	1
	Procesador	2 CPU de 16 núcleos (32 hilos) o una CPU de rendimiento equivalente ≥ 2.0 GHz, arquitectura x86-64 con soporte de	

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

		virtualización por hardware (VT-x o AMD-V)	
	Memoria RAM	64 GB DDR4 o DDR5 ECC RDIMM (expandible a mínimo 512 GB), con canales activos para operación en doble o cuádruple canal	
	Almacenamiento primario (SO y VM)	2 × SSD de 960 GB o 4 x SSD de 480 GB	
	Almacenamiento secundario (datos)	1 × HDD SAS/SATA de 4 TB , 7 200 RPM	
	Controlador RAID	Compatible con RAID 0/1/5/6/10, con memoria caché protegida y soporte de discos SSD/HDD	
	Puertos de red	2 puertos 1 GbE + 1 puerto 10 GbE BASE T o equivalentes, compatibles con VLAN, LACP y PXE Boot	
	Fuente de poder	Doble Fuente redundante intercambiables en caliente	
	Administración remota	Controladora de administración integrada (equivalente a iDRAC/iLO), acceso remoto KVM, monitoreo SNMP y alertas de hardware	
	Compatibilidad con virtualización	Soporte completo para Hyper-V, VMware ESXi, Veeam Backup & Replication, y snapshots locales/NAS	
	Sistema de refrigeración	Ventiladores redundantes con control automático de velocidad y sensores térmicos internos	
	Formato físico	Tipo rack 2U, montaje en bastidor estándar 19”, kit de rieles incluido	
Licencia sistema operativo	**Sistema operativo**	Microsoft Windows Server 2022 Standard o superior, 64 bits, licencia original, compatible con Hyper-V	1
Licencia Veeam	**Ampliar licencia actual edición Enterprise Plus perpetua**	Adición de instancias en la edición Enterprise Plus con licencia perpetua, incluyendo soporte y actualizaciones extendidas más allá del año por defecto, con vigencia hasta el 30 de julio de 2027.	5

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Varios	**Montaje, Conexión a red eléctrica y LAN, Configuración, instalación de sistemas operativos, conversión de físico a virtual en caso de ser necesario, Instalación de una consola de back-up, Configuración de Jobs, Pruebas de restauración, Transferencia de conocimientos.**	Montaje en rack, Conexión a red eléctrica y LAN, Configuración de arreglos RAID, instalación de sistemas operativos, Instalación de una consola de back-up, Configuración de Jobs, Pruebas de restauración, Transferencia de conocimientos.	1

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Adquisición, instalación, configuración, soporte técnico y mantenimiento de infraestructura tecnológica, incluyendo dispositivos NAS, para el fortalecimiento de la capacidad de almacenamiento y gestión de información de la ANIM, son considerados como bienes de características técnicas uniformes, entendiéndose estos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, pero que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Los bienes/servicios que se pretenden contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización debido a que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Conforme lo anterior, el presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Adicionalmente a este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, hasta la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($119.849.454).** Los gastos del presente proceso se encuentran respaldados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7325 del 15 de septiembre de 2025.

4.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) en la Política de Gobierno Digital, y con el fin de fortalecer los componentes de Seguridad Digital, Interoperabilidad, Gestión de Datos y Atención a la Ciudadanía, la entidad requiere consolidar y modernizar su infraestructura tecnológica mediante la adquisición e implementación de servidores físicos, soluciones de almacenamiento en red (NAS), licencias de virtualización, sistemas de respaldo y servicios asociados de configuración, mantenimiento y transferencia de conocimiento. Esta inversión permitirá garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional, facilitar el intercambio seguro y oportuno de datos entre entidades públicas conforme a los lineamientos de la Ruta Nacional de Datos y las orientaciones de la Agencia Nacional de Datos (AND), además de mejorar la continuidad de los servicios digitales que soportan la atención a la ciudadanía.

De esta manera, la entidad busca asegurar la sostenibilidad de sus sistemas misionales, optimizar los procesos institucionales, y cumplir con los compromisos de transformación digital del Estado. En atención a lo anterior, y con el propósito de determinar el valor estimado del contrato, la ANIM adelantó la gestión de cotizaciones y desarrolló el estudio de mercado que se encuentra descrito en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- Un solo pago, mes calendario vencido, correspondiente al 100% del valor del contrato, incluido IVA y demás impuestos, gravámenes y contribuciones que de ley se generen, en la facturación se deberá indicar la cantidad y características de los equipos y/o elementos efectivamente entregados a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, conforme a los valores unitarios descritos en la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaria General de los requisitos para pago, los cuales son: 1) Presentación del informe de actividades de acuerdo al objeto contractual; 2) Presentación del documento de cobro o factura; 3)

Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; 4) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – Cotizante Independiente, mes vencido de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7. Decreto 1273 de 2018 y de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como en las demás normas legales vigentes que los adiciones, modifiquen o complementen, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia; 5) La acreditación del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda por nivel de riesgo (sólo para riesgo 1, 2 y 3).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONO EN CUENTA: El (los) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA haya acreditado como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditarán en la cuenta inicialmente acreditada por EL CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a LA AGENCIA el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago está sujeto a la presentación por parte del CONTRATISTA del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades obedecerán a los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y capacidad de organización. En ese sentido, estos factores son requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

En sentido estricto, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo **2.2.1.1.1.5.3 establece los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, para ello dispone que** las cámaras de comercio, con base en la información del Registro Único de Proponentes, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que se exponen a continuación:

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el efecto los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato 1)

El Proponente presentará el "**Formato 1. Carta de Presentación de la Oferta**", el cual debe estar diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o Autoridad que fuere competente, conforme a ley colombiana.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el pliego de condiciones, sin perjuicio de que la ANIM se reserve el derecho de solicitar aclaraciones adicionales de los aspectos que considere pertinentes.

5.1.1.3. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; **(ii)** responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso **(iv)** suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
2. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
3. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
4. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
5. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
6. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
7. La entidad verificará la existencia de situaciones de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1600 de 2024[1], que modifico el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015.

[1] *Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo: a). Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes,*

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b) Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
4. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

c) Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
2. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
5. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
6. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

d) PROPONENTES PLURALES "Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales)

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en la convocatoria, estarán sujetos a lo siguiente:

a) Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
b) Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.
c) Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de ejecutar el contrato.
d) El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalará los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. La omisión de este señalamiento hará que la Entidad entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.
2. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta y ejecutar el contrato.
3. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución y un (1) año más.
4. El documento debe contener la manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conocen y aceptan los términos de los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones del

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

proceso y responden solidariamente, tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que el consorcio o unión temporal asumirán en caso de adjudicación.
5. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal en caso de resultar favorecido con la selección.
6. Describir el porcentaje de participación de cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal y que destinarán para la ejecución del contrato.
7. El consorcio o la unión temporal deberá cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el pliego de condiciones, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
8. En caso de resultar favorecidos con la selección de la contratación dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
9. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido, de acuerdo a lo previsto en el en el manual de Contratación de la ANIM.
10. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
11. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, que reúna las mismas características técnicas, de infraestructura, financieras y en general todas aquellas relevantes para la correcta ejecución del contrato, o mejores, previa autorización escrita de la entidad.

5.1.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

5.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (Formato 3)

5.1.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el *"Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales (Persona Jurídica)"* suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.6.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe presentar el "Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales (Personas Naturales)" y acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.6.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.6.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.1.6.5. CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del Proponente o de los integrantes del Proponente Plural, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

5.1.1.7. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente singular o cada uno de los miembros del proponente plural deberán anexar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del "cierre del proceso y presentación de ofertas". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la inicialmente establecida en el cronograma electrónico SECOP II del proceso de selección.
El artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección de contratistas cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

NOTA: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta (Numerales 12.2, 12.3 y 12.4 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023).
En todo caso, el Fondo Adaptación atenderá a lo dispuesto en los numerales 12.2, 12.3 y 12.4 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023.

5.1.1.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021
De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá anexar con la propuesta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del:

- Proponente persona natural.
- Representante legal de la persona jurídica.
- Representante legal del proponente plural y de cada una de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el proponente plural, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de procesos alimentarios.
-

5.1.1.9. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES
El Fondo Adaptación realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

5.1.1.10 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
El Fondo Adaptación realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

5.1.1.11 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

El Fondo Adaptación realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

5.1.1.12. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Adaptación realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

5.1.1.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018).

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el valor del presupuesto oficial estimado por el Fondo Adaptación para el proceso de contratación.

Las características de las Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM, NIT. No. 900.483.991-0**- Carrera 7 No 31 -10 pisos 15 y 16 Teléfono +(57) 601 555 3001
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

	participación. La garantía debe señalar el Proyecto al cuales el Proponente presenta oferta.
Objeto y proceso	● La garantía debe señalar el objeto y número del proceso de selección de contratistas.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

5.1.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá certificar en documento, el compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.15 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato y/o documento de Compromiso de Transparencia.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

DOCUMENTOS PRESENTADOS CON LA PROPUESTA NO HABILITANTES

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del registro único tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, la ANIM realizará la verificación de capacidad financiera y organizacional con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente en firme al cierre del presente proceso.

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, será la sumatoria entre sí de los índices que conforman la capacidad Financiera teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El estudio Financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluados como NO HABILITADOS. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados.

Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas y parámetros indicados a continuación:

NOMBRE DEL INDICADOR	PARÁMETRO REQUERIDO
Índice de Liquidez **Activo corriente/ Pasivo corriente**	Mayor o igual que 1,43
Índice de Endeudamiento **Pasivo total/Activo total**	Menor o igual que 75%
Razón de Cobertura de Intereses **Utilidad operacional/Gastos de intereses**	Mayor o igual que 2

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, será la sumatoria entre sí de los índices que conforman la capacidad organizacional teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas y parámetros indicados a continuación:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Activo **Utilidad operacional / Patrimonio**	Mayor o igual que 0,01
Rentabilidad del Patrimonio **Utilidad operacional / Activo Total**	Mayor o igual que 0,03

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 las Personas Extranjeras deberán aportar la siguiente información para verificar la capacidad financiera del oferente:

“Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”

Estado de Resultados certificado a 31 diciembre los cuales deben estar debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.

El Contador Público y Revisor Fiscal que certifiquen los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no podrá ser mayor a 3 meses de expedición.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Deberán suministrar también fotocopias de las tarjetas profesionales del Contador Público y Revisor Fiscal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los reportes financieros firmados por el Representante legal, acompañados de traducción (legalizada) simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes: activos, pasivos, patrimonios, ingresos y gastos de los miembros y al resultado se le aplicará los cálculos de los indicadores financieros señalados en el presente documento.

5.1.3 TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

El proponente debe adjuntar debidamente firmado el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

5.1.3.1. REQUISITO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del "Formato 4 Experiencia del Proponente" y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 5.1.3.2 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El Proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

El Proponente deberá acreditar la experiencia con **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y registrados en el RUP. Estar registrada en el Registro único de Proponentes – RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios) hasta el tercer nivel, El Proponente deberá acreditar mínimo 2 de los 3 códigos UNSPSC relacionados en la siguiente tabla:

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43201800	43 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	20 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	18 - Dispositivos de almacenamiento
43211500	43 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	21 - Equipo informático y accesorios	15 - Computadores
81111500	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 - Servicios informáticos	15 - Ingeniería de software o hardware

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **"Formato 4 Experiencia del Proponente".**

- **A.** La sumatoria de los contratos debe ser igual al **100% del valor del presupuesto oficial** estimado, expresado en SMMLV (84,29). Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- **B.** El objeto y/o las obligaciones deben señalar actividades relacionadas con la adquisición, instalación, configuración, soporte técnico y mantenimiento de infraestructura tecnológica.
- **C.** Estar relacionados en el **"Formato 4 Experiencia del Proponente"** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato 4 Experiencia del Proponente"**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- **D.** Los contratos a certificar deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

5.1.3.1.1. EXPERIENCIA MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Arts. 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021)

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados y registrados en el RUP. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán MÁXIMO CINCO (5) **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados, terminados y/o liquidados y registrados en el RUP**.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Mipymes: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Sin perjuicio de los criterios diferenciales las Mipymes o emprendimientos y empresas de mujeres deberán cumplir con los exigido en los literales B, C, D y E del numeral 5.1.3.1.

5.1.3.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Entidad únicamente exigirá para la verificación de la experiencia los contratos celebrados, ejecutados y terminados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
B. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el "Formato 4 Experiencia del Proponente", para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.
 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los CINCO (5) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los CINCO (5) contratos allegados de mayor valor.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
D. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP siempre y cuando no haya perdido vigencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

5.1.3.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA

La certificación aportada (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares), deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratista y NIT (si aplica).
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato – Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato, incluido adiciones si las hubo y el valor de IVA (en caso de que aplique).
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.3.1.4. DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán ser diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra, bienes y/o servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución de contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa Lance: Margen mínimo de mejora de oferta es del 2%	Menor Precio	El Formato- Propuesta Económica. (esta debe ser diligenciada en línea en la plataforma SECOPII, el anexo es una guía que indica cómo se debe ofertar en SECOPII, de manera que el valor de la propuesta económica **solo es la que se diligencia en la plataforma)**

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor para cada lance deberá ser mínimo del dos por ciento (2%).

OFERTA ECONÓMICA.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

El proponente debe diligenciar la Propuesta Económica ÚNICAMENTE a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, discriminando los valores correspondientes, como se indica en el mencionado cuestionario.

El valor de mejora de precio de cada lance es mínimo del (2%). El proponente indicará que los valores son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos

6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".* El "riesgo", es definido en el Decreto 1082 de 2015 como: *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato".* En el mismo estatuto se determina que: *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

Matriz de Riesgos

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** establece que para los estudios previos no solo debe hacerse la identificación de riesgos, sino establecerse la forma de mitigarlos. En tal sentido la **ANIM** determina la mitigación de los riesgos así:

Se adjunta **anexo en Excel – Anexo3_Matriz_Riesgos_Almac**

7 ANÁLISIS DE SECTOR

De acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, la Agencia procede a efectuar el Análisis del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 de decreto 1082 de 2015, subsección 6 – Análisis del sector económico y de los proponentes por parte de las entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para reconocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Se adjunta **anexo Estudio del Sector**

8 GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de este, se determinó la necesidad de establecer los s amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 1 año mas
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que el contratante declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas a la entrega de la copia del contrato.

9 CONDICIONES ADICIONALES DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., Cra. 7 No. 31-10, Edificio WorkTech Center, pisos 15 y 16.

11 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRA-VENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones comerciales y civiles.

12 SUPERVISOR DEL CONTRATO

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo del Profesional Gestor Código T1 Grado 11, o quien el Secretario (a) General designe, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y que este se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
3. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
4. Requerir por escrito al **CONTRATISTA** cuando éste no cumpla con la ejecución del objeto del Contrato.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control de este.
6. Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
8. Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.
9. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la Secretaría General de **LA ANIM** para el trámite de pago correspondiente.

Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables.

13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las demás normas que regulan la prestación del servicio a contratar y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
2. Conocer y cumplir con las actividades del contrato, así como el procedimiento establecido en el Manual Operativo Derivado del Patrimonio Autónomo que se encuentre vigente a la fecha de suscripción del contrato.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

4. Conocer a cabalidad la totalidad de disposiciones contenidas en el contrato, los Documentos de Requerimientos Técnicos según el caso, anexos, la oferta, el contrato, sus modificaciones, y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.
5. Entregar dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta contractual a **LA ANIM,** las garantías requeridas junto con su recibo de pago.
6. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las demás actas y/o documentos que se requieran en el desarrollo de la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, presentando para tales efectos los documentos correspondientes.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del contrato.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la **ANIM.**
11. Suministrar a la **ANIM,** toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por esta.
12. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión a la ejecución del contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
13. Presentar oportunamente las facturas o documentos de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Presentar los informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.
15. Entregar toda la información, documentos y archivos fuente, recopilados y creados en desarrollo de la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes expedidas por el Archivo General de la Nación, las disposiciones establecidas en el GDT-RG-01_Reglamento Interno de Archivo y Correspondencia Versión 1 de la **ANIM** o la que se encuentre vigente y las orientaciones entregadas por la **ANIM.**
16. Presentar en caso de estar obligado, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución No. 42 de 2020 expedida por la DIAN o la que esté vigente.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

17. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
19. Asumir y responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones a que haya lugar, en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
20. Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio imputable al contratista causado a LA **ANIM**, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo por actos u omisiones imputables al **CONTRATISTA.**
21. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra la **ANIM**, por causa o con ocasión del contrato.
22. Abstenerse de permitir indebidamente el acceso de terceros a la información de los contratos.
23. Las demás que le asigne el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar en las instalaciones de la ANIM, real, material y efectivamente los elementos que se describen en el anexo de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, en los plazos establecidos de acuerdo con las cantidades, unidades, marcas y características definitivas ofertadas.
2. Efectuar la instalación, configuración de los elementos tecnológicos objeto del presente contrato con las especificaciones descritas en el anexo de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, en las instalaciones de la ANIM, en los plazos establecidos y acorde con las cantidades definitivas ofertadas.
3. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las cantidades, unidades, marcas y características definitivas ofertadas.
4. Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado con su correspondiente garantía emitida por el fabricante.
5. Abstenerse de entregar equipos repotenciados o remanufacturados, estos deben ser nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación.
6. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
7. Garantizar que los equipos, licencias y/o programas que se entregan se encuentran libre de todo gravamen o impuesto y que se tienen los derechos para su venta y/o licenciamiento.
8. Entregar los documentos que acrediten el licenciamiento debidamente legalizado a nombre de la ANIM, y del tiempo de la vigencia de la suscripción de los productos solicitados.
9. Adjudicar la certificación de la garantía del fabricante de los elementos tecnológicos objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones descritas en el anexo de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

10. Proveer con el mínimo de tiempo señalado en el anexo de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, el uso de los equipos, licencias y/o programas a nombre de la ANIM, contados a partir de la fecha de activación.
11. Guardar absoluta reserva sobre toda la información suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Contar con el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato, garantizando su idoneidad y especialidad en las actividades propias del objeto a desarrollar.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el anexo de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, así como comunicar al supervisor del contrato cualquier novedad, dificultad, anomalía, o circunstancia que afecte su desarrollo.

14 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN): **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** (Versión M-MACPC-14)

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico (Ley 1746 de 2014)	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá (Ley 1363 de 2009)		SI	NO	NO	NO
Chile (Ley 1189 de 2008)		SI	NO	NO	NO
Corea (Ley 1747 de 2014)		SI	NO	NO	NO
Costa Rica (Ley 1763 de 2015)		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos (Ley 1143 de 2007)		SI	NO	NO	NO
Estados AELC (Ley 1372 de 2010)		SI	NO	NO	NO
México (Ley 172 de 1994)		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Ley 1241 de 2008)	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea (Ley 1669 de 2013).		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina)		SI	SI	NO	SI

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables los Acuerdo Comerciales del Acuerdo Triángulo Norte en cuanto a Guatemala, por lo que para el plazo para presentar ofertas se debe tener en cuenta el término máximo, a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la ANIM debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

15 FORMATOS Y ANEXOS

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
FORMATO DE PROPUESTA U OFERTA
ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS
CDP
MATRIZ DE RIESGO
ESTUDIO DEL SECTOR

FAJARDO CORREDOR ANA MILENA
Firmado digitalmente por FAJARDO CORREDOR ANA MILENA

MARCELA TERESA TORRES HARKER
Secretaria General

ANA MILENA FAJARDO CORREDOR
Vo. Asesora experta. Presupuesto y/o financiero
Vo.Bo. Presupuesto y/o financiero

Elaboró: Diego Fernando Garcia Ordoñez – Contratista – Secretaria General
Revisó: Leidy Yuranny Casas Puentes- Profesional Gestor – Secretaría General
Revisó: Juan Camilo Medina – Contratista – Secretaría General
Revisó: Lesly Silva Olaya - Contratista – Secretaría General

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.